



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXIII

Miércoles, 9 de octubre de 1996

Núm. 234

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	5169
Gobierno Civil de Vizcaya	
Anuncio notificando expediente sancionador	5169
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	5170
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	5194-5195
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5196-5198
Juzgados de lo Social	5199-5200

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 51.499

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 259/96.

Expedientado: Javier Lapetra Gómez.

Domicilio: Calle Eduardo del Pueyo, 4, de Zaragoza.

Infracción: Ley Orgánica 1/1992 (artículo 23.a).

Zaragoza, 17 de septiembre de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 51.500

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 273/96.

Expedientado: Rodolfo Sedano Oviedo.

Domicilio: Calle López Allué, 13, de Zaragoza.

Infracción: Ley Orgánica 1/1992 (artículo 23.a).

Zaragoza, 17 de septiembre de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de Vizcaya Núm. 52.206

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.019 de 1996, relativo a Angel Bermejo Beltrán, por consumo de sustancias estupefacientes.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Jussepe Martínez, 9, exterior derecha, de Zaragoza, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Zaragoza.

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de este organismo con multa de 50.001 pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, el interesado podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este organismo.

Bilbao, 19 de septiembre de 1996. — El secretario general, Juan Moll Gomila.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte., Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and identification details for individuals and entities.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing a list of names and their corresponding license details.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing a list of names and their corresponding license details.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 1 de octubre de 1996. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing a list of names and their corresponding license details.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero) se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstancianada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 1 de octubre de 1996. — El secretario general. Por delegación: El jefe de la Policía Local. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

Table with 6 columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and details of traffic infractions.

Table with 6 columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and details of traffic infractions.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte., Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and administrative details for various individuals.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte., Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and administrative details for various individuals.

(Continuará)

SECCION SEXTA

BOQUIÑENI

Núm. 52.843

En el Pleno celebrado con carácter ordinario por el Ayuntamiento de Boquiñeni el día 25 de septiembre de 1996, se aprobó, con la mayoría legal requerida por el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, la siguiente modificación de las Ordenanzas fiscales municipales para 1997:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el suministro de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público: desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndolo a la aprobación inicial de las Ordenanzas anteriormente reseñadas a información pública, mediante publicación de este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado período, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, pasándose a publicar en el BOP el texto íntegro del articulado modificado de las Ordenanzas fiscales afectadas.

Boquiñeni, 26 de septiembre de 1996. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

CASTILISCAR

Núm. 52.836

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 1996, acordó, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas referidas a los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal.
- Tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del mismo modo, acordó provisionalmente suprimir las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza núm. 12, de tasa por prestación del servicio de recogida de basuras (asunción de gestión integral por Mancomunidad Altas Cinco Villas).
- Ordenanza núm. 18, de precio público por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en la misma.
- Ordenanza núm. 20, de precio público por ocupación de la vía pública con quioscos e industrias callejeras.
- Ordenanza núm. 21, de precio público por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y tribunas.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, puedan examinar el expediente y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Castiliscar, 27 de septiembre de 1996. — El alcalde-presidente, José Antonio Martínez Cortés.

FUENTES DE EBRO

Núm. 52.834

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, el expediente núm. 1 de suplemento de crédito del presupuesto municipal de 1996.

Lo que se expone al público por el término de quince días hábiles para que aquellos que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no producirse, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentes de Ebro, 27 de septiembre de 1996. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

MOYUELA

Núm. 52.835

Francisco Javier Royo Bordonada, en representación de Producciones Agropecuarias Royo, S.L., ha solicitado licencia para la instalación de un tanque aéreo en explotación avícola, con emplazamiento en partida "El Plano", parcela 67 A del polígono 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Moyuela, 19 de septiembre de 1996. — El alcalde, Manuel Lázaro Dueso.

MOYUELA

Núm. 52.837

Antonio José Luño Martínez ha solicitado licencia para la instalación de un tanque aéreo en explotación avícola, con emplazamiento en parcelas números 39-41 del polígono 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Moyuela, 19 de septiembre de 1996. — El alcalde, Manuel Lázaro Dueso.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 52.832

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1996, aprobó inicialmente el proyecto de modificación-ampliación de delimitación de suelo urbano de esta localidad, con motivo de la construcción de unas piscinas municipales dentro del polígono 10, parcela 2, del paraje "El Val".

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 1 de 1992, de 26 de junio.

Paracuellos de la Ribera, 26 de septiembre de 1996. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

PINA DE EBRO

Núm. 52.833

Andrés García Gómez, en nombre y representación de Molinos Afau, S.L., ha solicitado la ampliación de edificio industrial destinado a anejo de industria de fabricación e instalación de maquinaria agrícola-ganadera, con emplazamiento en polígono industrial de Pina de Ebro, calle F.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pina de Ebro, 25 de septiembre de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Cebollero Manzanares.

S A V I Ñ A N

Núm. 53.775

José Luis Sánchez Gracia, en nombre y representación de Estación de Servicio Saviñán, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de estación de servicio con emplazamiento en carretera Z-340, de El Frasnó a Morés, en el término municipal de Saviñán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Saviñán, 1 de octubre de 1996. — El alcalde.

VILA-SECA

Núm. 52.827

La Alcaldía-Presidentencia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el requerimiento dictado a Cándido Pinilla Hernández para retirar una estructura metálica cubierta destinada a parking, sin ningún tipo de licencia municipal, instalada en el edificio "Princesa" de la calle Isaac Albéniz, número 17, de la Platja de la Pineda (Tarragona).

Visto que se ha hecho caso omiso al citado requerimiento, y teniendo en cuenta que los anteriores hechos pueden ser constitutivos de un supuesto de infracción urbanística, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 260, 262, 263, 274 y 275 del Decreto legislativo 1 de 1990, de 12 de julio, el cual refunde los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística y demás artículos concordantes.

Visto lo que dispone el artículo 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Visto lo que dispone el artículo 268 del Decreto legislativo 1 de 1990, respecto a la responsabilidad de las infracciones urbanísticas, he resuelto:

Primero. — Que se inicie expediente de infracción urbanística y sancionador a Cándido Pinilla Hernández, por haber hecho caso omiso al requerimiento dictado por la Alcaldía para retirar la estructura metálica cubierta destinada a parking, instalada en el edificio "Princesa" de la calle Isaac Albéniz, número 17, de la Platja de la Pineda.

Segundo. — Designar instructor del expediente a Josep Rovira i Pujals, concejal delegado de Urbanismo, y secretario a Ernest Fornés i Nolla, los cuales serán notificados en forma legal de este nombramiento, y también se notificará a la persona inculpada a los efectos de recusación, si cree que hay causas legítimas para hacerlo, según dispone la normativa vigente.

Tercero. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto 1.389 de 1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se notifica que el órgano competente para resolver el expediente es el alcalde de este Ayuntamiento, según prescribe el artículo 270 del Decreto legislativo 1 de 1990, de 12 de julio.

También, y de acuerdo con el citado precepto, comunicarle que tal como establece el artículo 16 del Real Decreto 1.389 de 1993, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días, a partir de la notificación de esta resolución, para que pueda realizar las alegaciones, advirtiéndole que si en el citado plazo no se presentan alegaciones esta notificación podrá ser considerada propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto.

La propuesta del instructor del expediente es la siguiente:

Primero. — Conceder un plazo de siete días para retirar la citada estructura metálica, con la advertencia expresa de que en caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria con cargo al expedientado.

Segundo. — Imponer una sanción del 20% de las obras, estimadas en 58.461 pesetas, lo cual da una sanción líquida de 11.692 pesetas.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente en Vila-seca (Tarragona) a 1 de agosto de 1996.»

Todo lo cual se hace público, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que en relación a la anterior resolución, dado su carácter provisional, no es susceptible de impugnación en vía administrativa ni jurisdiccional; no obstante, puede interponer las alegaciones que tenga por más convenientes en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a su notificación ante la Alcaldía.

Vila-seca, 23 de septiembre de 1996. — El alcalde, Josep Poblet i Tous. — El secretario general accidental.

VILA-SECA

Núm. 52.828

La Alcaldía-Presidentencia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el requerimiento dictado a Ana Pina Goñi para retirar una estructura metálica cubierta destinada a parking, sin ningún tipo de licencia municipal, instalada en el edificio "Princesa" de la calle Isaac Albéniz, número 17, de la Platja de la Pineda (Tarragona).

Visto que se ha hecho caso omiso al citado requerimiento, y teniendo en cuenta que los anteriores hechos pueden ser constitutivos de un supuesto de infracción urbanística, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 260, 262, 263, 274 y 275 del Decreto legislativo 1 de 1990, de 12 de julio, el cual refunde los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística y demás artículos concordantes.

Visto lo que dispone el artículo 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Visto lo que dispone el artículo 268 del Decreto legislativo 1 de 1990, respecto a la responsabilidad de las infracciones urbanísticas, he resuelto:

Primero. — Que se inicie expediente de infracción urbanística y sancionador a Ana Pina Goñi, por haber hecho caso omiso al requerimiento dictado por la Alcaldía para retirar la estructura metálica cubierta destinada a parking, instalada en el edificio "Princesa" de la calle Isaac Albéniz, número 17, de la Platja de la Pineda.

Segundo. — Designar instructor del expediente a Josep Rovira i Pujals, concejal delegado de Urbanismo, y secretario a Ernest Fornés i Nolla, los cuales serán notificados en forma legal de este nombramiento, y también se notificará a la persona inculpada a los efectos de recusación, si cree que hay causas legítimas para hacerlo, según dispone la normativa vigente.

Tercero. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto 1.389 de 1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se notifica que el órgano competente para resolver el expediente es el alcalde de este Ayuntamiento, según prescribe el artículo 270 del Decreto legislativo 1 de 1990, de 12 de julio.

También, y de acuerdo con el citado precepto, comunicarle que tal como establece el artículo 16 del Real Decreto 1.389 de 1993, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días, a partir de la notificación de esta resolución, para que pueda realizar las alegaciones, advirtiéndole que si en el citado plazo no se presentan alegaciones esta notificación podrá ser considerada propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto.

La propuesta del instructor del expediente es la siguiente:

Primero. — Conceder un plazo de siete días para retirar la citada estructura metálica, con la advertencia expresa de que en caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria con cargo al expedientado.

Segundo. — Imponer una sanción del 20% de las obras, estimadas en 58.461 pesetas, lo cual da una sanción líquida de 11.692 pesetas.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente en Vila-seca (Tarragona) a 1 de agosto de 1996.»

Todo lo cual se hace público, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que en relación a la anterior resolución, dado su carácter provisional, no es susceptible de impugnación en vía administrativa ni jurisdiccional; no obstante, puede interponer las alegaciones que tenga por más convenientes en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a su notificación ante la Alcaldía.

Vila-seca, 25 de septiembre de 1996. — El alcalde, Josep Poblet i Tous. — El secretario general accidental.

VILA-SECA

Núm. 52.829

La Alcaldía-Presidentencia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el requerimiento dictado a Raquel Carnicer Máñez para retirar una estructura metálica cubierta destinada a parking, sin ningún tipo de licencia municipal, instalada en el edificio "Princesa" de la calle Isaac Albéniz, número 17, de la Platja de la Pineda (Tarragona).

Visto que se ha hecho caso omiso al citado requerimiento, y teniendo en cuenta que los anteriores hechos pueden ser constitutivos de un supuesto de infracción urbanística, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 260, 262, 263, 274 y 275 del Decreto legislativo 1 de 1990, de 12 de julio, el cual refunde los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística y demás artículos concordantes.

Visto lo que dispone el artículo 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Visto lo que dispone el artículo 268 del Decreto legislativo 1 de 1990, respecto a la responsabilidad de las infracciones urbanísticas, he resuelto:

Primero. — Que se inicie expediente de infracción urbanística y sancionador a Raquel Carnicer Máñez, por haber hecho caso omiso al requerimiento dictado por la Alcaldía para retirar la estructura metálica cubierta destinada a parking, instalada en el edificio "Princesa" de la calle Isaac Albéniz, número 17, de la Platja de la Pineda.

Segundo. — Designar instructor del expediente a Josep Rovira i Pujals, concejal delegado de Urbanismo, y secretario a Ernest Fornés i Nolla, los cuales serán notificados en forma legal de este nombramiento, y también se notificará a la persona inculpada a los efectos de recusación, si cree que hay causas legítimas para hacerlo, según dispone la normativa vigente.

Tercero. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto 1.389 de 1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se notifica que el órgano competente para resolver el expediente es el alcalde de este Ayuntamiento, según prescribe el artículo 270 del Decreto legislativo 1 de 1990, de 12 de julio.

También, y de acuerdo con el citado precepto, comunicarle que tal como establece el artículo 16 del Real Decreto 1.389 de 1993, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días, a partir de la notificación de esta resolución, para que pueda realizar las alegaciones, advirtiéndole que si en el citado plazo no se presentan alegaciones esta notificación podrá ser considerada propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto.

La propuesta del instructor del expediente es la siguiente:

Primero. — Conceder un plazo de siete días para retirar la citada estructura metálica, con la advertencia expresa de que en caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria con cargo al expedientado.

Segundo. — Imponer una sanción del 20% de las obras, estimadas en 58.461 pesetas, lo cual da una sanción líquida de 11.692 pesetas.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente en Vila-seca (Tarragona) a 1 de agosto de 1996.»

Todo lo cual se hace público, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que en relación a la anterior resolución, dado su carácter provisional, no es susceptible de impugnación en vía administrativa ni jurisdiccional; no obstante, puede interponer las alegaciones que tenga por más convenientes en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a su notificación ante la Alcaldía.

Vila-seca, 27 de septiembre de 1996. — El alcalde, Josep Poblet i Tous. — El secretario general accidental.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52.525

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 551 de 1996, instado por Fernando Serón Portolés, contra Duarví, S.L., se ha acordado emplazar a la misma, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término legal de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52.529

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 328 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, siendo demandados María Isabel Martínez Marcén y Miguel Angel Lozano Sabirón, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Isabel Martínez Marcén y Miguel Angel Lozano Sabirón, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.172.584 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Miguel Angel Lozano Sabirón y María Isabel Martínez Marcén, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 52.527

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición con el núm. 470 de 1996-C, seguido a instancia de Señalizaciones NYD, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Hidráulicas Ollés, S.L.

Y por providencia de esta fecha, y dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha acordado emplazarla por edictos, a fin de que en el término improrrogable de nueve días se persone en las presentes actuaciones, con la intervención de letrado o, en su caso, de procurador legalmente apoderado a tal efecto, apercibiéndole que caso de no verificarlo así será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada Hidráulicas Ollés, S.L., expido el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 52.528

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 595 de 1995-B se siguen autos de declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Adidas España, S.A., contra Emilia Jareño Rosa, Francisco Javier Mármol Rodríguez, María Amparo Moraga Honrubia y Félix Sánchez Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados que luego se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 8 de enero de 1997, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus

respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

9.ª Sirva el presente de notificación a los demandados, para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bien objeto de subasta:

Local comercial en plantas baja o primera de una casa en Albacete, en la calle Ríos Rosas, 16. Tiene una superficie construida de 227,52 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de 16,30%. Figura inscrita a nombre de Francisco Javier Mármol Rodríguez y Félix Sánchez Gómez, casados, respectivamente, con Emilia Jareño Rosa y María Amparo Moraga Honrubia, por mitades indivisas, para sus matrimonios respectivos, en pleno dominio. Es la finca núm. 7.796, inscrita al libro 430/3.º, folio 75. Valorado en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 52.524

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 851 de 1995-A, a instancia de la actora Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados Miguel Angel Vicente Aldea y José Manuel Vicente Aldea, ambos con domicilio en Ontinar del Salz (Zaragoza), calle El Sol, 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran depositados en poder del depositario designado por la parte actora.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de diciembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de enero de 1997; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Una furgoneta "Ford", modelo "Transit C 842", matrícula Z-1708-AV. Valorada en 600.000 pesetas.

Se hace constar que el vehículo a que se procede en subasta se encuentra inscrito en la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre de la empresa Olvi, S.C., que la forman los demandados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, para el caso de no hallarse en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 53.466

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 31 de 1996-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 597. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 31 de 1996-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Paul David Oxendale Arnoel y Agustín Vicente Pablo Gil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Paul David Oxendale Arnoel y Agustín Vicente Pablo Gil, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.864.728 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Paul David Oxendale Arnoel, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 52.449

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.065 de 1996, instados por Rosa Ric Sorinas, representada por la procuradora doña Isabel Villanueva de Pedro, contra José de la Rosa Amado, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 52.450

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 396 de 1996-A, a instancias de Naoual Zerhouni, representada por la procuradora de los Tribunales doña Yolanda Martínez Chamarro, contra su esposo, Jaime Mayorga González, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 24 de septiembre de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Naoual Zerhouni el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación número 394 de 1996, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 52.451

Doña María Carmen Royo Jiménez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1996. — La ilustrísima señora doña María Carmen Royo Jiménez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 955 de 1995-A, promovidos por Javier Elizalde Usechi, representado por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y dirigido por el letrado don Rafael Ibáñez de Borja, contra Felisa González-Llana Letre, María del Mar Fernández Martín y Enrique Galán González-Llana, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Felisa González-Llana Letre, María del Mar Fernández Martín y Enrique Galán González-Llana, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 555.894 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las

costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Carmen Royo Jiménez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 52.452

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 383 de 1996-C, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Eurojalón y Nuevas Técnicas del Clima, S.L., en reclamación de 739.300 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Eurojalón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 52.532

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en tercería de dominio núm. 1.003 de 1995-2, seguido a instancia de Emilio José Modrego Huidobro, representado por la procuradora señora Latorre Mozota, contra Lico Leasing, S.A., y José Modrego Alonso, se ha dictado la providencia siguiente:

«Se tiene por cesada a la procuradora señora Latorre Mozota por fallecimiento del demandante señor Modrego Huidobro. Asimismo, cítese a los herederos de Emilio José Modrego Huidobro, a fin de que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, si lo estiman conveniente, a hacer uso de su derecho, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo quedará paralizado el procedimiento por falta de impulso procesal.»

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma a los herederos del demandante Emilio José Modrego Huidobro, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 36.923

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos del juicio de cognición número 37 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 37 de 1996, a instancia de la procuradora doña María Belén Gabián Usieto, en nombre y representación de Navarro Martín, S.A., asistida del letrado señor Bonasa Morente, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., Jesús Pardo Ciprés, Khalil Zorba Shabaro y José Francisco Benito García, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Belén Gabián Usieto, en nombre y representación de la demandante Navarro Martín, S.A., contra los demandados Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., Jesús Pardo Ciprés, Khalil Zorba Shabaro y José Francisco Benito García, debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a la demandante la suma de 410.396 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, condenando solidariamente a los tres demandados a pagar dicha cantidad más los intereses legales, si no lo hiciera efectiva Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., en el término que el Juzgado señalar para ello en el trámite de ejecución de sentencia, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, en el caso de que pudieran ser habidos, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., Jesús Pardo Ciprés, Khalil Zorba Shabaro y José Francisco Benito García, por medio de su publicación en el BOP, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 52.526**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 735 de 1993 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza ilustrísima señora De la Cuesta González. — En Zaragoza a 26 de septiembre de 1996. — Dada cuenta; anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se solicita, notifíquese la existencia del procedimiento a Isabel Ballarín Laín, esposa del demandado Manuel Aibar, a los efectos que establece el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notificándosele el embargo trabado sobre el 18,72% del sótno en calle San Vicente de Paúl, 47, de Zaragoza, practicándose dicha notificación mediante inserción en el BOP, y verificado, extiéndase diligencia ampliatoria y entréguese el mandamiento para anotación de embargo a la parte.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Isabel Ballarín Laín, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 49.111**

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 605 de 1996, a instancia de Materiales de Construcción Montecanal, S.L., contra Comercio Aragonés de Obras, S.L., Félix Senao Calvo y Jesús Francisco de Asís Bayo Jiménez, sobre menor cuantía, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Pilar Lacasa Claver. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1996. — Presentado el anterior escrito por la procuradora señora Gabián Usieto, en representación de la parte demandante Materiales de Construcción Montecanal, S.L., únase a los autos de su razón. Tal como se interesa en el mismo, emplácese a los demandados Comercio Aragonés de Obras, S.L., Félix Senao Calvo y Jesús Francisco de Asís Bayo Jiménez, en ignorado paradero, en legal forma por medio de edictos, para que, si les convinieren, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOP y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma; doy fe. — Conforme: La magistrada-jueza. La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Comercio Aragonés de Obras, S.L., Félix Senao Calvo y Jesús Francisco de Asís Bayo Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación****Núm. 52.455**

En el procedimiento de cognición núm. 297 de 1996-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Víctor Martínez Graus y Josefina Graus García, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 504 de 1996. — En Zaragoza a 17 de septiembre de 1996. La ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 297 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por compañía mercantil La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel José Baquedano Pardo, y de otra, como demandados, Víctor Martínez Graus y Josefina Graus García, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la compañía mercantil La Zaragozana, S.A., contra Víctor Martínez Graus y Josefina Graus García, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 276.000 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe en Zaragoza.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Víctor Martínez Graus y Josefina Graus García, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de notificación****Núm. 49.825**

En el procedimiento de juicio de menor cuantía núm. 186 de 1996-A, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Emilio Burgos del Castillo y María Luisa Marco Millán, contra María del Carmen Lanaspá Ara, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 186 de 1996-A, seguidos a instancia de Emilio Burgos del Castillo y María Luisa Marco Millán, con domicilio en Zaragoza (calle Pablo Iglesias, 21, 5.º B) y con DNI núms. 17.032.042-J y 17.794.425-S, representados por la procuradora doña María Belén Gabián Usieto y asistidos por el letrado don David Burgos Marco, y contra María del Carmen Lanaspá Ara (DNI número 17.986.391), con domicilio en Zaragoza (calle Coso, 179), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Emilio Burgos del Castillo y María Luisa Marco Millán, contra María del Carmen Lanaspá Ara, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 1.043.055 pesetas, más su interés legal desde la fecha de la interposición judicial hasta su pago, con expresa imposición a la condenada del pago de las costas causadas en el procedimiento.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Lanaspá Ara, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 52.523**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 143 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S.A. (Comoplesa), representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Asín Román, y de otra, como demandada, Excavaciones Montiel, S.L., en situación legal de rebeldía, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S.A. (Comoplesa), contra la también mercantil Excavaciones Montiel, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 250.241 pesetas, cantidad que devengará el interés legal establecido en el artículo 58.2 de la Ley Cambiaria, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Excavaciones Montiel, S.L., se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7. — LLEIDA**Núm. 52.453**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Lleida;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Lleida a 16 de septiembre de 1996. — Vistos por mí, don Albert Guilanya i Foix, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de los de Lleida, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición registrados con el número 52 de 1996, en ejercicio de acción de tercera de mejor derecho, y entre partes: de una, como demandante, por Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador señor Gracia y asistida por el letrado señor Gonzalo, y de otra, como demandados, Antonio Martínez Soria, en rebeldía durante todo el procedimiento, y Frigoríficos Urgel, S.A., representada por el procurador señor Minguella y asistida por el letrado señor Castany, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador señor Gracia, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., y contra Frigoríficos Urgel, S.A., y Antonio Martínez Soria, debo declarar y declaro la preferencia del crédito que ostenta la actora contra el codemandado Antonio Martínez Soria respecto del que contra el mismo también ostenta la codemandada Maquinaria Urgel, S.A., y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo se levante el embargo trabado sobre el sueldo que del Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, percibe Antonio Martínez Soria, y que fue trabado a instancias de Maquinaria Urgel, S.A., en el juicio ejecutivo núm. 544 de 1993 del Juzgado

núm. 1 de Lleida. Asimismo, impongo las costas al codemandado Antonio Martínez Soria.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Lleida a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52.458

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 603 de 1996, instados por María Mar Manzanero Herencia, contra Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 25 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., a que paguen solidariamente a la demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a María Mar Manzanero Herencia, 888.536 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibercomidas, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52.459

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 536 de 1996, instados por Fernando Maicas Plo, Juan Carlos Alba Hinojosa, Miguel Angel Alba Hinojosa y Luis Joaquín Domínguez Gil, contra Lure, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 25 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Lure, S.A., a que pague a los demandantes que se relacionan las siguientes cantidades: a Fernando Maicas Plo, 287.423 pesetas; a Juan Carlos Alba Hinojosa, 279.893 pesetas; a Miguel Angel Alba Hinojosa, 296.636 pesetas, y a Luis Joaquín Domínguez Gil, 480.218 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Lure, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52.460

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 552 de 1996, instados por Modesto Ibarzo Lavilla, contra Estrella Negra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 24 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Estrella Negra, S.L., a que pague al

demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Modesto Ibarzo Lavilla, 217.500 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Estrella Negra, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52.462

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 286 de 1996, instados por Ousmane Barry, José I. Elípe Modrego, José María Seba Giménez, Bienvenido Cuerda Polo, Pedro Jacinto Grande Carrascosa, Santiago A. Fauro Pina, Rafael Bueno Tomás, Oscar A. Almenar García, Antonio Cabello Tejero, Alfredo Sebastián Fabián Seba e Isidoro Núñez Moreno, contra Izcomall, S.L., y Sociedad de Ambito Constructivo, S.L., sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Ousmane Barry, José I. Elípe Modrego, José María Seba Giménez, Bienvenido Cuerda Polo, Pedro Jacinto Grande Carrascosa, Santiago A. Fauro Pina, Rafael Bueno Tomás, Oscar A. Almenar García, Antonio Cabello Tejero, Alfredo Sebastián Fabián Seba e Isidoro Núñez Moreno, e Izcomall, S.L., y Sociedad de Ambito Constructivo, S.L., condenando a la expresada parte demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Ousmane Barry, 293.400 pesetas; a José Ignacio Elípe Modrego, 202.432 pesetas; a José María Seba Giménez, 293.400 pesetas; a Bienvenido Cuerda Polo, 311.737 pesetas; a Pedro Jacinto Grande Carrascosa, 293.400 pesetas; a Santiago Agustín Fauro Pina, 251.306 pesetas; a Rafael Bueno Tomás, 354.195 pesetas; a Oscar Alberto Almenar García, 348.412 pesetas; a Antonio Cabello Tejero, 293.400 pesetas; a Alfredo Sebastián Fabián Seba Giménez, 427.357 pesetas, y a Isidoro Núñez Moreno, 395.865 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Ousmane Barry, 4.890 pesetas diarias; a José Ignacio Elípe Modrego, 5.998 pesetas diarias; a José María Seba Giménez, 4.890 pesetas diarias; a Bienvenido Cuerda Polo, 4.890 pesetas diarias; a Pedro Jacinto Grande Carrascosa, 4.890 pesetas diarias; a Santiago Agustín Fauro Pina, 5.155 pesetas diarias; a Rafael Bueno Tomás, 5.556 pesetas diarias; a Oscar Alberto Almenar García, 4.890 pesetas diarias; a Antonio Cabello Tejero, 4.890 pesetas diarias; a Alfredo Sebastián Fabián Seba Giménez, 5.998 pesetas diarias, y a Isidoro Núñez Moreno, 5.556 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Izcomall, S.L., y Sociedad de Ambito Constructivo, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 52.464

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 595 de 1996, seguidos a instancia de Rafael Herrero Herman, contra Auxiliar de Construcciones Equipo 3, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 147 de 1996, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Auxiliar de Construcciones Equipo 3, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 847.223 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico

como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Auxiliar de Construcciones Equipo 3, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 52.468

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 626 de 1996, a instancia de Francisco Javier Puyuelo Castillo, contra Colegio San Juan y San Luis Gonzaga, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 3 de diciembre próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Colegio San Juan y San Luis Gonzaga, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 52.470

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 641 de 1996, a instancia de Emilio Jiménez Talavera, contra Industrias Dihebor, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 10 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose las empresas demandadas Ad Notum, S.L., e Industrias Dihebor, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 52.471

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 565 de 1996, a instancia de Concepción Tejero Berdún, contra Grupo

Empresarial EM, S.L., y otro, sobre cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanado el defecto previsto en anterior proveído. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 21 de enero de 1997, a las 10.50 horas.

Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales. Ha lugar a los otrosíes de la demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Grupo Empresarial EM, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 52.472

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 693 de 1996, a instancia de Beatriz Cortés Guallar, contra Dobón Aragonesa, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de enero de 1997, a las 11.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Dobón Aragonesa, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 52.187

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 169 de 1996, a instancia de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Fundiciones Metálicas, S.A., y otros, sobre prestación por accidente, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Rectificar el nombre de la empresa demandada que consta en sentencia de fecha 8 de mayo de 1996, debiendo quedar redactado el fallo de la misma de la siguiente manera:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Zaragoza, debo condenar y condeno a Fundiciones Metálicas, S.A., a abonar a dicha entidad la cantidad de 19.485 pesetas, cuyo pago, si la referida empresa resulta declarada insolvente, habrá de realizarlo a la Mutua actora el Instituto Nacional de la Seguridad Social, absolviendo a José Andreu Grao de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundiciones Metálicas, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial